



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo al extracto del decreto número 496, de fecha 17 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se convoca el “Plan de ayudas a bibliotecas públicas de municipios de hasta 25.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, año 2016” 2

SECCIÓN QUINTA

Zaragoza Deporte

Anuncio relativo a las bases reguladoras de la convocatoria pública de ayudas económicas a entidades de base para el año 2016 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aladrén (4)	6
Alfajarín (3)	7
Atea	7
Ateca	7
Cabañas de Ebro (2)	8
Caspe (2)	9
Cervera de la Cañada	9
Comarca Campo de Borja	9
Cuarte de Huerva (3)	10
Ejea de los Caballeros	10
Fuentes de Ebro	10
La Almunia de Doña Godina (2)	10
Marracos	12
Osera de Ebro	12
Ruesca	12
Santa Eulalia de Gállego	12
Sástago	13
Tarazona	13
Tauste	16
Villanueva de Gállego (2)	16

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	17
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 3	17
<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Juzgado núm. 4	17
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1	17
Juzgado núm. 2	17
Juzgado núm. 3 (2)	18
Juzgado núm. 4 (2)	18
Juzgado núm. 6	18
Juzgado núm. 7 (3)	19
Juzgado núm. 2 de Almería	19
Juzgado núm. 1 de Donostia-San Sebastián	20
Juzgado núm. 2 de Valladolid	20

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 3.015

EXTRACTO del decreto núm. 496, de fecha 17 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se convoca el "Plan de ayudas a bibliotecas públicas de municipios de hasta 25.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, año 2016".
BDNS (identif.): 302833.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar dichas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que reúnan los siguientes requisitos:

— Con una población que no haya superado los 25.000 habitantes en el 2015. (La Diputación comprobará este dato mediante la última actualización realizada por el Instituto Nacional de Estadística).

— Que la biblioteca haya permanecido abierta al público durante el año 2015.

Segundo. — *Finalidad.*

El objeto de estas subvenciones es cooperar en el mantenimiento de las bibliotecas públicas de municipios y entidades locales menores de hasta 25.000 habitantes.

La finalidad de la subvención será atender gastos destinados a publicaciones en cualquier soporte (excepto prensa) en un número no superior a quince ejemplares de cada obra y equipamiento.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, y se realizará con cargo a la aplicación 54000/33210/762.01.00 del vigente presupuesto, con una cuantía máxima de 325.000 euros (retención de crédito núm. 20160001186).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de presentación fuera sábado se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 17 de marzo de 2016. — El presidente de la DPZ, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Zaragoza Deporte

Núm. 2.885

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A., aprobó, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2016, las bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas a entidades de base, año 2016.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A., DESTINADAS A ENTIDADES DE BASE, AÑO 2016

Base primera. — *Objeto y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada con domicilio social en el término municipal de Zaragoza, que a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A. (en adelante ZDM) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, es discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 68, de 10 de abril de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante OMS), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ con fecha 22 de enero de 2005.

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2015-2016 incluye las "Ayudas económicas destinadas a entidades deportivas base", en la línea estratégica número 4.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2015-2016, año 2016, asciende a un máximo de 320.000 euros.

Toda esta cantidad corresponde al presupuesto del año 2016 y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2016.

Base tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las presentes bases los clubes y entidades deportivas que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.

b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Tener su domicilio social y realizar su actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

d) Tener sus equipos inscritos y participando en competición oficial de la Federación correspondiente.

e) Para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol se exige la inscripción y participación de más de un equipo en la competición oficial federada correspondiente, y para las modalidades de deportes de carácter individual se exige un mínimo de nueve licencias federativas.

f) No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.

g) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

h) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

i) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.

Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios valorativos para la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

Sobre el número y categoría de equipos federados (deportes colectivos) y el número de deportistas federados —licencias— (deportes individuales) que participan en competiciones oficiales, se aplicarán los siguientes criterios correctores:

1.1. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo:

— Se establecerán unos tramos en relación con la categoría en la que participen cada uno de los equipos federados (ver anexo I).

Si bien, como excepciones, se tendrá presente:

• Para la modalidad de baloncesto:

— El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías preinfantil, infantil y cadete en su conjunto no podrán ser más de catorce.

— El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías benjamín y alevín en su conjunto no podrán ser más de catorce.

— El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías prebenjamín y escuelas en su conjunto no podrán ser más de catorce.

• Para la modalidad de fútbol:

— Cuando un club tenga varios equipos en las diferentes categorías de regional, el de mayor categoría será valorado con el 100% de la cuantía que le corresponda y al resto al 50% de las cuantías que les puedan corresponder.

— El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a regional no podrán superar el número de catorce equipos.

• Para la modalidad de fútbol sala:

— El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a categoría sénior no podrán superar el número de catorce equipos

1.2. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter individual:

— Se establecerán unos tramos en relación con el número de licencias federadas que se tenga en cada uno de los equipos (ver anexo II).

Si bien, como excepciones, se tendrá presente:

— Las licencias de deportistas individuales valoradas a efectos de ser beneficiarias de ayuda no podrán ser presentadas a su vez para justificar como integrante de un equipo/conjunto.

— Si un mismo deportista tiene licencia en varias categorías (nacional, autonómica, etc.), solo será valorada una de ellas.

— Las licencias correspondientes a JJEE se valoran por el importe que corresponda a un 50% del importe máximo a conceder.

1.3. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo o individual, no contemplados en los anexos, se adecuarán a los tramos de baremación de las modalidades que sean más similares a ellas conforme a criterios técnicos.

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

a) Entidades o clubes que presenten un único equipo para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol, o menos de nueve licencias federativas para las modalidades de deportes individuales.

b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en centros de enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.

c) Actividades y programas relacionados con el deporte escolar ya subvencionados por otras instituciones.

d) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros programas promovidos por ZDM: Trofeos "Ciudad de Zaragoza", máximo nivel y actividades de carácter nacional.

e) Actividades realizadas directamente por las Federaciones aragonesas.

f) Actividades enmarcadas en el deporte laboral.

3. Asimismo, la solicitud de ayuda en esta convocatoria de entidades de base 2015-2016 imposibilitará solicitar ayuda por esos mismos grupos en la convocatoria pública de ayudas al deporte escolar 2015-2016 y viceversa.

Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (ficha a terceros). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Certificado oficial (original) de la/s federación/es correspondiente/s en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos o deportistas para la temporada 2015-2016 o para el año 2016. En el mismo, la federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la temporada 2015-2016, especificando, en su caso, los recursos destinados a las distintas secciones deportivas de la entidad.

c) Balance o liquidación económica temporada 2014-2015.

d) Calendario temporada 2015-2016, en el caso de que la participación del equipo/s sea fuera del término de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Cuando las entidades soliciten por primera vez, o los datos inicialmente aportados hayan sufrido modificaciones, deberán presentar:

— Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal de la entidad.

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva.

— Fotocopia de los estatutos del club o entidad deportiva.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el pabellón "Príncipe Felipe", avenida Cesáreo Alierta, núm. 120, 50013 de Zaragoza; en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta base, a través de un fax (número 976 723 823) o un correo electrónico (*ayudas@zaragozadeporte.com*).

El plazo de presentación de solicitudes será:

— Del 25 al 29 de abril de 2016.

— De lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual sin que lo hubiese hecho se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Justificación ex post.*

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.7 de la LGS y 47 de la OGM, deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como requisito previo a la posible concesión de las mismas.

De forma que todas las entidades solicitantes deberán justificar previamente su participación en competición oficial federada mediante la presentación del certificado oficial detallado de la federación deportiva correspondiente.

Si bien, una vez finalizada la temporada deportiva, esto es, hasta las 13:30 horas del 8 de julio de 2016 y como control de verificación por los técnicos,

todas y cada una de las entidades beneficiarias de ayuda, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, deberán presentar en las oficinas de ZDM un nuevo certificado oficial detallado de la federación deportiva correspondiente que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas (número de licencias) detallados en el primer certificado presentado y el puesto alcanzado en la respectiva competición, pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Base undécima. — *Procedimiento de concesión.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Así mismo, los solicitantes, al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma la veracidad de la información aportada.

2. Los técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la OGM.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su publicación en la web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose, en caso de no justificarse correctamente, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

6. ZDM podrá suscribir un convenio de colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

Base duodécima. — *Importe de las ayudas.*

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Base decimotercera. — *Abono de las ayudas económicas.*

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, diferenciando entre:

a) En las ayudas iguales o inferiores a 3.000 euros, el pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, mediante transferencia bancaria.

b) En las ayudas superiores a 3.000 euros, el pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

— Un anticipo de hasta un máximo del 50% del total de la ayuda concedida, después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

— El resto se transferirá una vez presentado el segundo certificado oficial de la federación deportiva tras la finalización de la correspondiente temporada deportiva. Fecha límite: el 8 de julio de 2016. En caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, se procederá a revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM podrá requerir a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

— Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base decimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas, y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el certificado federativo durante la temporada deportiva 2015-2016 o durante el año 2016, así como acreditar su ejecución mediante un segundo certificado federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 8 de julio de 2016.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el certificado federativo.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo certificado federativo en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

Información e impresos de solicitud, en www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2016. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.

ANEXO I Criterios valoración entidades base 2016

BALONMANO

División de Honor Plata Fem.	hasta un máximo de	8.500,00
1ª Nacional Masculina Estatal	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Femenina Autonómica	hasta un máximo de	350,00
2ª Nacional A	hasta un máximo de	500,00
2ª Nacional B	hasta un máximo de	350,00
Juvenil A y B	hasta un máximo de	200,00
Infantil, Cadete, Cº Aragón	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Grupo Escuela	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO

LEB Plata	hasta un máximo de	15.000,00
Liga Femenina - 2	hasta un máximo de	8.500,00
Liga EBA	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Senior Masc./Fem.	hasta un máximo de	700,00
1ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	350,00
2ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	200,00
3ª Aragonesa Masc/fem	hasta un máximo de	200,00
Junior, Liga Social, SUB/21	hasta un máximo de	200,00
Preinfantil, Infantil, Cadete	hasta un máximo de	90,00
Benjamín y Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Liga Escuelas	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO SILLA RUEDAS

División Honor B	hasta un máximo de	8.500,00
Primera División	hasta un máximo de	4.500,00
Sub-22	hasta un máximo de	700,00
Sub-18	hasta un máximo de	200,00

BÁDMINTON

1ª División	hasta un máximo de	3.000,00
2ª División	hasta un máximo de	700,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

BÉISBOL Y SÓFBOL

1ª División Nacional	hasta un máximo de	3.000,00
Senior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín	hasta un máximo de	75,00

FÚTBOL

2ª División "B" Masculina	hasta un máximo de	15.000,00
2ª División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
Tercera División	hasta un máximo de	2.800,00
División de Honor Juvenil	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Preferente	hasta un máximo de	1.400,00
Primera Regional	hasta un máximo de	1.100,00
Segunda Regional	hasta un máximo de	700,00
Tercera Regional	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	120,00
Alevín - Benjamín - Prebenjamín	hasta un máximo de	80,00

FÚTBOL SALA

2ª División B / 2ª División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
3ª División	hasta un máximo de	700,00
Autonómica / Liga Nacional Juvenil	hasta un máximo de	350,00
Categorías Senior	hasta un máximo de	200,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín, Benjamín	hasta un máximo de	60,00
Iniciación	hasta un máximo de	40,00

HOCKEY HIERBA

División de Honor B	hasta un máximo de	4.200,00
1ª División Nacional Grupo I	hasta un máximo de	2.800,00
2ª División Masculina	hasta un máximo de	500,00
Juvenil/Liga Aragonesa	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

HOCKEY SALA

1ª Masculina (Cº España Absoluta)	hasta un máximo de	500,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

RUGBY

1ª División Honor B	hasta un máximo de	8.500,00
Senior Nacional	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Senior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	200,00
Infantil - Benjamín - Alevín	hasta un máximo de	60,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

TENIS DE MESA

Superdivisión de Honor Masc/Fem	hasta un máximo de	4.000,00
Liga División de Honor Nacional Masc/Fem	hasta un máximo de	2.000,00
Liga de 1ª Nacional Masc/Fem	hasta un máximo de	1.500,00
Liga de 2ª Nacional Masc	hasta un máximo de	1.100,00
Liga Territorial "A"	hasta un máximo de	100,00
Liga Territorial "B"	hasta un máximo de	100,00
Otros	hasta un máximo de	50,00

VOLEIBOL

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Senior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infantil, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

WATERPOLO

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Senior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infantil, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

ANEXO II
Criterios valoración entidades base 2016

AJEDREZ

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

ARTES MARCIALES

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-200	hasta un máximo de 600,00
201-300	hasta un máximo de 800,00
más de 300	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

ATLETISMO-TRIATLÓN

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.000,00
151-200	hasta un máximo de 1.200,00
201-300	hasta un máximo de 1.600,00
más de 300	hasta un máximo de 2.000,00
Juegos escolares	50%

BILLAR

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

BUCEO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

CICLISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.000,00
151-200	hasta un máximo de 1.200,00
201-300	hasta un máximo de 1.600,00
más de 300	hasta un máximo de 2.000,00
Juegos escolares	50%

DEPORTES AÉREOS

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

DEPORTES TRADICIONALES

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

ESGRIMA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

GIMNASIA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 1.000,00
101-150	hasta un máximo de 1.500,00
151-200	hasta un máximo de 1.800,00
201-300	hasta un máximo de 2.000,00
más de 300	hasta un máximo de 2.300,00
Juegos escolares	50%

HALTEROFILIA

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

MONTAÑA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
301-350	hasta un máximo de 1.000,00
351-400	hasta un máximo de 1.200,00
más de 400	hasta un máximo de 1.500,00
Juegos escolares	50%

NATACIÓN

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

NATACIÓN SINCRONIZADA

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 200,00
31-60	hasta un máximo de 300,00
61-100	hasta un máximo de 400,00
101-150	hasta un máximo de 500,00
151-300	hasta un máximo de 600,00
más de 300	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

ORIENTACIÓN

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	200,00
31-60	hasta un máximo de	300,00
61-100	hasta un máximo de	400,00
101-150	hasta un máximo de	500,00
151-300	hasta un máximo de	600,00
301-350	hasta un máximo de	1.000,00
351-400	hasta un máximo de	1.200,00
más de 400	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

PÁDEL

TRAMOS	Importes	
9-40	hasta un máximo de	300,00
41-60	hasta un máximo de	400,00
61-100	hasta un máximo de	600,00
más de 100	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

PATINAJE

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-75	hasta un máximo de	600,00
más de 75	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

PELOTA

TRAMOS	Importes	
9-40	hasta un máximo de	300,00
41-60	hasta un máximo de	400,00
61-100	hasta un máximo de	600,00
más de 100	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

PESCA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-40	hasta un máximo de	300,00
41-60	hasta un máximo de	400,00
61-100	hasta un máximo de	600,00
más de 100	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

PIRAGÜISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-40	hasta un máximo de	600,00
41-80	hasta un máximo de	800,00
más de 80	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

REMO

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-40	hasta un máximo de	600,00
41-80	hasta un máximo de	800,00
más de 80	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

SALVAMENTO Y SOCORRISMO

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	200,00
31-60	hasta un máximo de	300,00
61-100	hasta un máximo de	400,00
101-150	hasta un máximo de	500,00
151-300	hasta un máximo de	600,00
más de 300	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

TENIS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-40	hasta un máximo de	300,00
41-60	hasta un máximo de	400,00
61-100	hasta un máximo de	600,00
más de 100	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

TIRO CON ARCO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-40	hasta un máximo de	300,00
41-60	hasta un máximo de	400,00
61-100	hasta un máximo de	600,00
más de 100	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

TIRO OLÍMPICO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-40	hasta un máximo de	300,00
41-60	hasta un máximo de	400,00
61-100	hasta un máximo de	600,00
más de 100	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALADRÉN****Núm. 2.897**

Por Amado José Agustín Agudo, presidente de la Asociación Recreativa Cultural El Tremolar, con sede social en calle Horno, sin número, actualmente calle Mayor, 28, se ha promovido expediente para la obtención de licencia de funcionamiento de bar existente en su sede social, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan consultar el expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que tengan por convenientes.

Aladrén, a 7 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

ALADRÉN**Núm. 2.898**

Seguido expediente en este Ayuntamiento a instancia de Carlos Floría Andrés para la regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino de setecientas cabezas en la parcela 201 del polígono 1 de Aladrén, con el objeto de obtener licencia ambiental de actividades clasificadas, y en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Aladrén, a 8 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

ALADRÉN**Núm. 2.899**

Seguido expediente en este Ayuntamiento a instancia de Eduardo Floría Andrés para la regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino de trescientas cabezas en parcelas 6 y 91 del polígono 17 de Aladrén, con el objeto de obtener licencia ambiental de actividades clasificadas, y en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Aladrén, a 8 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

ALADRÉN**Núm. 2.900**

La Asamblea Vecinal de Aladrén, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aladrén para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se producen reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Aladrén, a 29 de febrero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

ALFAJARÍN**Núm. 2.954**

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2016, adoptó con carácter inicial la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Dicho expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la aprobación inicial de este acuerdo se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alfajarín, a 23 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN**Núm. 2.955**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2016/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Alfajarín, a 23 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN**Núm. 2.956**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Alfajarín.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de Agricultura.
- Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alfajarín, a 23 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ATEA**Núm. 2.973**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atea para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 293.800 euros y el estado de ingresos a 293.800 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y au-

diencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Atea, a 21 de marzo de 2016. — El alcalde, Saúl Herrero Lorente.

ATECA**Núm. 2.884**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2009 fue aprobada la modificación puntual de las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento municipal de Ateca, siendo el contenido de la modificación el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ATECA**MEMORIA****Normativa****Artículo 1.º *Ámbito de la modificación puntual.***

Es el reflejado en los planos del presente anexo complementario, y que se corresponde con el suelo apto para urbanizar SAU-1, al que se le añade parte de los viales públicos existentes, con una superficie total de 18.229,45 metros cuadrados, estando delimitados:

- Al norte, con la calle Barrio Nuevo.
- Al sur, con la calle Las Torcas.
- Al este, con la calle Las Torcas.
- Al oeste, con suelo no urbanizable.

Art. 2.º *Ordenanzas de aplicación.*

En el ámbito de la presente modificación se definen tres ordenanzas a los efectos de aplicación de la correspondiente normativa urbanística.

Así, en el plano 2, "Clasificación y calificación del suelo. Modificado", se delimitan las zonas calificadas como residencial R-3 y equipamiento, además de los espacios libres públicos, que se corresponden con las ordenanzas establecidas en las vigentes normas subsidiarias, y el residencial R-2, grado 1, con ligeras variaciones que se recogen más adelante.

Se recogen a continuación las ordenanzas aplicables a la nueva área:

2.1. Zona residencial R-2, grado 1.**2.1.1. Limitaciones de uso.**

Uso principal: Residencial.

Usos compatibles:

- a) Residencial comunitaria y hotelero.
- b) Comercial y administrativo coexistiendo con el residencial.
- c) Equipamientos y servicios.
- d) Artesanal y talleres domésticos, en situaciones de planta baja y plantas inferiores a la baja, coexistiendo en la misma con el uso residencial.

El nivel de los ruidos interiores de vivienda, transmitidos a ellas por impactos de alguna actividad, no superarán los siguientes límites:

— Entre las 8:00 y las 22:00 horas: 45 dB (A).

— Entre las 22:00 y las 8:00 horas: 30 dB (A).

2.1.2. Limitaciones de volumen.**a) Parcela mínima.**

La parcela mínima deberá tener 10 metros de fachada y 150 metros cuadrados de superficie.

b) Limitaciones de posición.

Las edificaciones tendrán como norma general sus líneas de fachada coincidentes con las alineaciones de vial, al menos en planta baja. El retranqueo mínimo lateral será de 3 metros. Se podrán admitir retranqueos respecto a las alineaciones de vial mediante estudios de detalle.

c) Superficie máxima edificable.

La ocupación máxima será del 100% en planta baja, sótano y semisótano, y del 50% en plantas alzadas.

d) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,50 metros cuadrados/metro cuadrado.

e) Altura máxima.

La altura máxima edificable será de 10 metros y tres plantas (B+2).

f) Vuelo máximo sobre espacios públicos.

Los vuelos abiertos estarán siempre a una altura superior a los 3,50 metros sobre cualquier punto de la acera.

El vuelo máximo permitido en calles de 8 o más metros será de 0,80 metros.

La separación del vuelo a las medianerías será como mínimo de una distancia igual al vuelo.

Los vuelos cerrados no computarán como superficie ocupada en planta, pero su superficie sí será computable a efectos de edificabilidad máxima.

2.1.3. Limitaciones estéticas.

Se procurará que las nuevas edificaciones se integren en el conjunto urbano, manteniendo las tipologías propias de la arquitectura local.

Queda prohibida la utilización de cubiertas de teja negra, pizarra o cualquier otro tipo de cubrición en color negro.

2.2. Residencial R-3

Se regirán por la Ordenanza de las normas subsidiarias para la zona residencial R-3, recogida en el apartado 2.4, capítulo IV:

2.2.1. Limitaciones de uso.

Uso principal: Vivienda unifamiliar con garaje, aislada, pareada o adosada.

Usos compatibles:

- a) Hotelero.
- b) Comercial.
- c) Despachos profesionales.
- d) Equipamientos y servicios: Cultural, religioso, etc.

2.2.2. Limitaciones de volumen.

a) Parcela mínima.

La parcela mínima deberá tener 12 metros de fachada y 250 metros cuadrados de superficie.

b) Limitaciones de posición.

Las disposiciones de la edificación será aislada con un retranqueo de 3 metros a cualquiera de los límites de la parcela, sean alineaciones o linderos.

Podrán agruparse los edificios de dos o más parcelas formando un conjunto homogéneo y respetando las condiciones de uso y volumen señalados, exceptuándose de cumplir el retranqueo de 3 metros únicamente en el lado o lados comunes a la edificación, pudiendo mancomunarse los espacios libres de la edificación para su utilización comunitaria.

No podrá edificarse mayor número de viviendas que el que resulte de dividir la superficie total por la parcela mínima, despreciando la parte decimal.

c) Superficie máxima edificable.

La ocupación máxima por planta será:

- En plantas sótano, semisótano o planta baja, del 60%.
- En planta primera, del 40%.

d) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela será de 11 metros cuadrados/metro cuadrado.

Los sótanos no contarán como superficie edificable, siempre que su techo no esté situado a más de 1 metro sobre la rasante de la acera, en la fachada de la parcela.

e) Altura máxima.

La altura máxima edificable será de 7 metros y dos plantas (B+1).

2.2.3. Limitaciones estéticas

Queda prohibida la utilización de cubiertas de teja negra, pizarra o cualquier otro tipo de cubrición en color negro.

2.3. Equipamiento:

El uso específico de la parcela de equipamiento en el de residencia para la tercera edad, tal y como se ha señalado el capítulos anteriores. Estará regulado por el apartado 2.6. Capítulo VI. Zona de equipamiento, de las normas subsidiarias:

2.3.1. Limitaciones de usos.

Se permiten en esta zonificación los usos escolares, religiosos, culturales, administrativos, de guardería, recreativos, de aparcamiento de servicios, indistintamente, así como los usos complementarios de estos principales permitidos.

Como máximo se permite la construcción de una vivienda vinculada al mantenimiento del equipamiento con una superficie máxima de 90 metros cuadrados útiles. En esencia, se pretende ubicar en los terrenos comprendidos en esta zonificación los usos sociales y de servicios comunes, sin explicitar un uso principal concreto, a fin de que se pudiera desarrollar cualquiera de ellos.

2.3.2. Limitaciones de volumen.

Habida cuenta de que esta zonificación comprende en casi su totalidad edificios ya construidos, ubicados en la zona del casco antiguo, en cuanto a condiciones de volumen, altura, etc., serán de aplicación las contenidas en el capítulo II. Zona residencial R-1, teniendo presente el carácter singular de algunos de estos edificios, que podría demandar condiciones especiales de flexibilidad en la aplicación de los citados artículos, y que el Ayuntamiento podrá autorizar mediante estudios de detalle.

2.3.3. Limitaciones estéticas.

Serán de aplicación las contenidas en capítulo II. Residencial R-1.

Art. 3.º Condiciones de gestión y ejecución.

Se recogen en las fichas adjuntas en el anexo siguiente.

Como se ha señalado anteriormente, las unidades de ejecución tienen una superficie mayor que la del ámbito objeto de modificación puntual, puesto que se incluye parte del suelo urbano, y viales municipales ya existentes, para una correcta ejecución de la urbanización, y finalización de la ya existente.

Se fija la compensación como sistema de actuación. Mediante el correspondiente proyecto de reparcelación, se cederán al Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, la totalidad de las superficies destinadas a red viaria, equipamiento y espacios libres públicos incluidos en el ámbito de la presente modificación puntual, en cada una de las unidades de ejecución.

El citado proyecto de reparcelación asignará la carga de urbanización a cada una de las parcelas en función de su aprovechamiento.

Los plazos que se estipulan para el proceso de gestión de la unidad de ejecución I serán:

— Para la presentación en el Ayuntamiento del proyecto de reparcelación, seis meses desde la aprobación definitiva de la modificación puntual.

— Para terminar las obras de urbanización a costa de la unidad de ejecución: seis meses a partir de la aprobación del proyecto de reparcelación.

— Para solicitar licencias de edificación, seis años desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior.

Los plazos para la gestión de la unidad de ejecución 2 serán los marcados por la ficha de este ámbito.

Art. 4.º Normativa subsidiaria y complementaria.

Serán de aplicación las vigentes normas subsidiarias de Ateca, en todos aquellos aspectos en los que no se opongan a la modificación aislada tramitada.

Art. 5.º Tratamiento de aguas residuales.

El tratamiento de las aguas residuales atenderá en todo momento a lo estipulado tanto en el Plan aragonés de saneamiento y depuración, como en el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, así como cualquier otra normativa de carácter general o municipal vigente.

En cumplimiento del citado Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado (Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón), todas las edificaciones que se construyan en suelo urbano deberán verter al alcantarillado público sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida, para su final vertido a la depuradora municipal existente.

5.1. Vertidos a la red de alcantarillado.

Se permite únicamente en el ámbito que nos ocupa el vertido a la red municipal de saneamiento de aguas residuales domésticas, definidas en el artículo 7 del Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, como los vertidos procedentes de zonas de vivienda y de servicios, generados principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento.

Nos remitimos al Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, y en concreto a los capítulos II y III en relación a los vertidos autorizados, limitados y prohibidos para este ámbito.

5.2. Cargas urbanísticas derivadas del tratamiento de aguas residuales.

En virtud de lo establecido en el punto número 6 de las Ordenanzas del Plan aragonés de saneamiento y depuración, se deberá aplicar a los suelos urbanizables que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes en concepto de tratamiento de aguas residuales una carga urbanística, definida en función del uso de los mismos.

En relación al ámbito que nos ocupa, de carácter residencial, se aplicará una carga de 90,15 euros por habitante equivalente, computándose cada vivienda como 3 habitantes equivalentes.

5.3. Diseño de la red de saneamiento.

En todo momento el diseño de la red atenderá a la normativa anteriormente citada.

Se ha realizado un cálculo aproximativo de la red de alcantarillado en relación al caudal, trazado y diámetro de tuberías. Dichos valores no son definitivos, sino que habrán de ser corroborados por el consiguiente proyecto de urbanización.

Para el cálculo de pluviales se ha considerado un caudal de 100 l/s/ha para zonas pavimentadas, y 25 l/s/ha para zonas no pavimentadas.

Para el cálculo de aguas negras se ha considerado un caudal análogo al de la red de agua potable. Se considera un número de tres habitantes por vivienda y un total de ochenta para el equipamiento residencial, con una dotación de 250 l/hab/día para un caudal de tipo medio, y un coeficiente de mayoración diario de 1,25, así como un coeficiente horario de 2,5 por puntas de consumo diario.

Se ha considerado una red mixta de PVC con un diámetro de 300 milímetros, habiendo resultado suficiente según los cálculos adjuntos. Toda la red funciona por gravedad, y enlaza con la red general del municipio.

En el anexo I se adjuntan las tablas justificativas del cálculo, así como los planos del trazado de las tuberías, diámetro y punto de conexión con la red municipal.

Ateca, a 17 de marzo de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 2.862

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del cuarto trimestre de suministro de agua potable correspondiente al ejercicio 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

PLAZOS:

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

— En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

— En la oficina de Ibercaja de Cabañas de Ebro.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

DOMICILIACIONES BANCARIAS:

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa de suministro de agua potable:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cabañas de Ebro, a 14 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Petisme.

CABAÑAS DE EBRO**Núm. 2.964**

CORRECCIÓN de errores materiales observados en el anuncio número 2.453 (BOPZ núm. 62, correspondiente al día 17 de marzo de 2016).

En el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016,

DONDE DICE:*Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	181.752,33

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	59.141,47

DEBE DECIR:*Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	189.752,33

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	59.342,47

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabañas de Ebro, a 17 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Petisme.

CASPE**Núm. 2.903**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2016, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2016.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del servicio municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2016.

El pago podrá efectuarse en la oficina de Banco Santander, sita en plaza de España, 5, en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 5 de mayo de 2016.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 15 de mayo no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de mayo de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, 16 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús A. Senante Macipe.

CASPE**Núm. 2.904**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2016, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual

estará a disposición de los interesados en las oficinas del servicio municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2016.

El pago podrá efectuarse en la oficina de Banco Santander (sita en plaza de España, 5), en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 5 de mayo de 2016.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 15 de mayo no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de mayo de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, 16 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús A. Senante Macipe.

CERVERA DE LA CAÑADA**Núm. 2.887**

Aprobado inicialmente el documento de la delimitación de suelo urbano de Cervera de la Cañada por acuerdo del Pleno de fecha de 16 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de la Cañada, a 16 de marzo de 2016. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 2.951**

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2016, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2016, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2016, precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2016, y tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente al segundo trimestre del curso 2015-2016 y cuotas anuales del curso 2015-2016, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 14 al 30 de abril de 2016.

Contra esta resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su desestimación podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 22 de marzo de 2016. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.890**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto núm. 3/2016, consistente en la modificación de la base 27.^a de ejecución del presupuesto general, reguladora del régimen de subvenciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. Ostentan la condición de interesados los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 170, apartado primero, de la misma norma, pudiendo únicamente entablar reclamaciones contra esta modificación por los motivos contemplados en el apartado segundo del mismo artículo.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Cuarte de Huelva, a 22 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.891**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2016 del presupuesto municipal para 2016, mediante suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. Ostentan la condición de interesados los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 170, apartado primero, de la misma norma, pudiendo únicamente entablar reclamaciones contra esta modificación por los motivos contemplados en el apartado segundo del mismo artículo.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Cuarte de Huelva, a 22 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.962**

Por decreto de Alcaldía núm. 146/2016, de 23 de marzo de 2016, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues correspondiente al período impositivo enero-febrero del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de abril hasta el 1 de junio de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 3 de mayo de 2016), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Cuarte de Huelva, a 23 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 2.886**

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2016 por el que se convocan subvenciones con cargo al Plan para el fomento de actividades culturales del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (identif.): 302631.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas con domicilio en Ejea de los Caballeros que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2016, subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cultura, año 2016.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.3340048909 y con número de retención 2016/4657 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es).

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/CULTURA_2016.html.

Ejea de los Caballeros, a 18 de marzo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

FUENTES DE EBRO**Núm. 2.963**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fuentes de Ebro, a 23 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 2.895**

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 32, de 10 de febrero de 2016, contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2016, de la modificación de los artículos 7 bis y 9 de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, queda elevado a la categoría de definitiva, y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación de las modificaciones aprobadas según el siguiente detalle:

3. DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se acuerda por unanimidad aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en los art 7 bis y 9, que quedan con la siguiente redacción:

Art. 7.bis. *Bonificaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo se declaran de interés municipal la ejecución de las siguientes obras:

A. Por concurrir circunstancias culturales y/o sociales:

A1) Las de equipamiento educativo y deportivo en terrenos en los que constituya su uso principal o se señale como compatible según el Plan General.

A2) Las de equipamiento destinado a otros usos distintos de los anteriores, que sean de carácter social o cultural según el Plan General, tales como museos, teatros, auditorios, centros de día, residencias de la tercera edad, tanatorios, etc.

A3) Las de carácter residencial o comercial que se ejecuten en el casco antiguo. En este sentido, se entenderá por “casco antiguo” el perímetro de calles delimitadas como zona residencial R1 en el PGOU, excluidas las edificaciones cuyo acceso principal de frente a las vías que lo delimitan (avenida Laviaga Castillo, avenida Corazón de Jesús, y calles Arrabal y Ramón y Cajal).

B. Por concurrir circunstancias de carácter histórico-artístico:

B1) Las que se ejecuten en edificios incluidos en el catálogo de bienes culturales del PGOU de La Almunia de Doña Godina y en cualquier otro protegido por la legislación de patrimonio histórico-artístico.

C. Por concurrir circunstancias de fomento del empleo:

C1) las encaminadas a la reconstrucción/rehabilitación de naves dedicadas a actividades empresariales o industriales afectadas por siniestros tales como incendios, inundaciones, etc., cuyos daños impiden el funcionamiento habitual de la empresa al efecto de mantener la actividad y el empleo proporcionado por esta.

2. Las bonificaciones de la cuota resultante en las obras que cumplan las condiciones del apartado 1 serán las siguientes:

- Obras del apartado A1:
 - De primer establecimiento: 80%.
 - De conservación, reparación y mejora: 40%.
- Obras del apartado A2:
 - De primer establecimiento: 50%.
 - De conservación, reparación y mejora: 25%.
- Obras del apartado A3:
 - Las de obra de nueva planta: 95%.
 - Las de conservación, reparación o mejora: 50%.
- Obras del apartado B: 60%.
- Obras del apartado C1: 95%.

La aplicación simultánea de varias de las bonificaciones previstas en el presente artículo no podrá superar en ningún caso el 95% de la cuota del impuesto, porcentaje máximo legal previsto

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 103.2 d) del TRLHL, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del 50% a favor de obras referentes a la edificación de nueva planta de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial.

4. Normas de tramitación de las bonificaciones

a) Plazo de solicitud de las bonificaciones. Siendo las bonificaciones de carácter rogado, la solicitud se presentará junto con la declaración responsable, comunicación previa o solicitud de licencia urbanística, y en todo caso antes del otorgamiento de esta última si procede.

b) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Autorización ambiental integrada o licencia ambiental de actividad clasificada o, en su caso, referencia al expediente en tramitación, si las obras afectan a actividades que la requieran. Si las obras afectan a actividades no clasificadas con arreglo a la legislación de protección ambiental vigente, deberá acompañarse a la solicitud de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, o de la mención de la fecha de entrada de dichos documentos en el Registro Municipal, o bien de la licencia de apertura concedida en su momento en el caso de obras de conservación reparación y mejora que afecten a actividades no clasificadas anteriores a su supresión en la normativa urbanística y de régimen local.

— Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

— En el caso previsto en el apartado C1 de este artículo, la existencia del siniestro se acreditará a través de documentos fehacientes tales como informes de la compañía de seguros, atestados policiales e informes de los servicios de prevención y extinción de incendios

— El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna, así como el de su comprobación.

c) Recibida la solicitud junto con la documentación requerida, se dará traslado de la misma a la Intervención Municipal para emisión de informe. Las bonificaciones solicitadas por concurrir las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, declaradas de interés municipal en el apartado 1 del presente artículo, se remitirán a continuación al órgano plenario, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Personal para su aprobación por mayoría simple. Las bonificaciones por las obras indicadas en el apartado 3 se resolverán por la Alcaldía. El plazo para resolver las solicitudes de bonificación será de tres meses a contar desde el día siguiente al de su recepción. Si en dicho plazo no ha recaído resolución al respecto, se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación municipal de dictar resolución expresa.

d) Concedida la bonificación, se procederá de oficio a la devolución del importe en que resulte bonificada la cuota correspondiente sin derecho a la percepción de indemnización ni de intereses de demora, una vez comprobado el efectivo ingreso de la autoliquidación provisional del impuesto según lo indicado en el artículo 9.

5. No procederá otorgar bonificación alguna con respecto a aquellas construcciones, instalaciones u obras que se hubieran iniciado sin haber solicitado previamente la pertinente licencia o haber presentado la comunicación previa o declaración responsable, según proceda.

Art. 9.º *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante de su abono en cuenta a favor del Ayuntamiento en cualquier entidad colaboradora autorizada, la cual tendrá el carácter de provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3. Cuando se inicie la construcción, instalación u obra no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia, ni presentado declaración responsable o comunicación previa en su caso, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

4. Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la autoliquidación o esta se haya practicado en una cantidad insuficiente a la vista del presupuesto de proyecto de obras visado y presentado por el sujeto pasivo junto a la solicitud, o del informe técnico municipal si la obra no exige la presentación de proyecto, la Administración municipal podrá practicar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

5. En el caso de que la correspondiente licencia urbanística sea denegada o las obras no lleguen a iniciarse, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas. El derecho a la devolución del ingreso se considerará prescrito una vez transcurridos al menos cuatro años desde que se efectuó la autoliquidación o se giró liquidación provisional por la Administración.

6. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir de su terminación, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación definitiva de acuerdo con el coste real final, aun cuando no se hubiera practicado por aquellos, con anterioridad ninguna autoliquidación por el Impuesto. En el momento de solicitar la licencia de ocupación, de inicio de actividad o de funcionamiento o de presentar declaración responsable o comunicación previa, será preciso adjuntar el justificante de haber practicado esta autoliquidación definitiva y abonado, en su caso, el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto, sin perjuicio de las facultades de comprobación que corresponden a la Administración tributaria municipal.

7. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular (art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística):

a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras, suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de ocupación o de la cédula de habitabilidad.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras en las condiciones del apartado anterior o, a falta de este, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.

En defecto de los citados documentos se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal.

8. El Ayuntamiento, una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, podrá efectuar las comprobaciones e investigaciones necesarias para verificar el coste real y efectivo de las mismas que constituyen la base imponible del impuesto, practicando en su caso las liquidaciones para regularizar la situación tributaria, que tendrán carácter de liquidación definitiva. Para la comprobación del coste real y efectivo al que se refiere este apartado, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración municipal la documentación en que se refleje dicho coste, así como el presupuesto definitivo, certificaciones de obras, contratos de ejecución, contabilidad de la obra, declaración de obra nueva y cualquier otra que a juicio de los Servicios Técnicos municipales sea oportuna para la determinación del coste real.

9. En la gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ordenanza fiscal municipal núm. 1 de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 17 de marzo de 2016. — La alcaldesa.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.896

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 32, de 10 de febrero de 2016, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2016, de la modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación de las modificaciones aprobadas según el siguiente detalle:

2. DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que queda con la siguiente redacción:

Art. 3.º Responsables.

Suprimir la siguiente frase: «Serán responsables subsidiarios los adquirentes del bien afecto por ley al pago de la deuda tributaria en los términos del artículo 79 de la LGT».

Las citada modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 17 de marzo de 2016. — La alcaldesa.

MARRACOS

Núm. 2.950

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de Antonio Artaso Gariburo expediente de concesión de licencia ambiental para ejercer la actividad de explotación porcina para cría de reproductoras (cebo vida) situada en la parcela 16 del polígono 105 de Marracos, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Sergio Moreu Bescós y visado el 15 de marzo de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón.

De conformidad con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información pública se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Marracos, a 21 de marzo de 2016. — El alcalde, Eduardo López Torralba.

OSERA DE EBRO

Núm. 2.933

Transcurrido el período de información pública del presupuesto general del Ayuntamiento de Osera de Ebro para el ejercicio 2016 sin que se hayan presentado reclamaciones, aprobado inicialmente dicho presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de febrero de 2016 e integrado por el de la propia entidad local y por la previsión de ingresos y de gastos de la Sociedad de Gestión Urbanística y Medioambiental Osera de Ebro, S.L., junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto general del Ayuntamiento de Osera de Ebro del ejercicio 2016

Ingresos

	Ayuntamiento	Sociedad	Total	Eliminaciones	Consolidado
Capítulo 1	253.500,00	0,00	253.500,00	0,00	253.500,00
Capítulo 2	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00
Capítulo 3	2.055.500,00	0,00	2.055.500,00	0,00	2.055.500,00
Capítulo 4	93.800,00	10.000,00	103.800,00	10.000,00	93.800,00
Capítulo 5	33.320,00	0,00	33.320,00	0,00	33.320,00
Capítulo 6	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
TOTAL	2.453.120,00	10.000,00	2.463.120,00	10.000,00	2.453.120,00

Gastos

	Ayuntamiento	Sociedad	Total	Eliminaciones	Consolidado
Capítulo 1	142.700,00	0,00	142.700,00	0,00	142.700,00
Capítulo 2	266.820,00	6.000,00	272.820,00	6.000,00	266.820,00
Capítulo 3	5.900,00	4.000,00	9.900,00	4.000,00	5.900,00
Capítulo 4	42.200,00	0,00	42.200,00	0,00	42.200,00
Capítulo 6	1.975.500,00	0,00	1.975.500,00	0,00	1.975.500,00
Capítulo 9	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
TOTAL	2.453.120,00	10.000,00	2.463.120,00	10.000,00	2.453.120,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Osera de Ebro del ejercicio 2016

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, escala de habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A1/A2, nivel 26.
—Una plaza de alguacil, escala de Administración general, subescala subalterna, grupo E, nivel 14.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo.
—Una plaza de operario de servicios múltiples.
—Una plaza de limpiador.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.
—Una plaza de bibliotecario.

De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dichas jurisdicción.

Osera de Ebro, a 23 de marzo de 2016. — El alcalde, José Luis Pérez Enfedaque.

RUESCA

Núm. 2.934

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 30 de septiembre de 2015 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2015 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	24.500,00
	Total altas	24.500,00

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	24.500,00
	Total altas	24.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ruesca, a 17 de marzo de 2016. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

Núm. 2.894

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego para el ejercicio 2016, se considera definitivamente aprobado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos en el BOPZ. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal.

Presupuesto 2016

Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	38.801,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.902,00
4	Transferencias corrientes	24.202,00
5	Ingresos patrimoniales	25.901,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	13,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Suma	109.819,00

Gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	17.201,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.605,00
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	1,00
6	Inversiones reales	4.512,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.000,00
	Suma	109.819,00

Junto con el presupuesto, quedó aprobada la siguiente plantilla de personal:
 —Una plaza de secretario-interventor, agrupada con el Ayuntamiento de Murillo de Gállego.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia de Gállego, a 18 de marzo de 2016. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

SÁSTAGO

Núm. 2.941

Por decreto 50/2016, de fecha 18 de marzo, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Sástago, a 18 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TARAZONA

Núm. 2.981

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, así como la plantilla de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2016, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuestos ejercicio 2016

Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
• Ingresos corrientes:		
1	Impuestos directos	3.794.400,00
2	Impuestos indirectos	160.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.556.887,98
4	Transferencias corrientes	4.585.198,25
5	Ingresos patrimoniales	665.705,11
	Total ingresos corrientes	11.762.191,34
• Ingresos de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.808.009,97
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos de capital	3.808.009,97
	Total general	15.570.201,31

Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
• Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	5.242.584,07
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.653.625,94
3	Gastos financieros	90.000,00
4	Transferencias corrientes	816.247,19
	Total operaciones corrientes	9.802.457,20
• Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	3.740.345,43
7	Transferencias de capital	91.666,67
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	84.472,84
	Total operaciones de capital	3.916.484,94
	Total general	13.718.942,14

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Tarazona, a 28 de marzo de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2016

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL COMP. DESTINO/SITUACIÓN
SECRETARIO	1	A1	Habilit. Nacional	SECRETARIA	1ª SUPERIOR	30 1V
INTERVENTOR	1	A1	Habilit. Nacional	INTERVENCIÓN	1ª SUPERIOR	30 1V
TESORERO	1	A1	Habilit. Nacional	TESORERÍA	UNICA	30 1V
TCO. ADMON. GENERAL	2	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		28 26
ADMINISTRATIVO	10	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		20 3V
ADMINISTRATIVO INFORMATICO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		16 1V
SUBALTERNO	5	AGRUPACIÓN	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA		2...14 3...13 2V
ARQUITECTO	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	28 26 2V
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	26
INGENIERO TECNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	24
TECNICO DE PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	25
DELINEANTE	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	22 1V
SUBINSPECTOR	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL-Escala Técnica	22 1V
OFICIAL	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL-Escala ejecutiva	18 1V
POLICIA	15	C1/C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL-Escala ejecutiva	16 1V
POLICIA LOCAL en 2ª ACTIVIDAD	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		16
GUARDIA RURAL O AGENTE FORESTAL	3	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	3...16 2V
GUARDIA RURAL MAYOR O AGENTE FORESTAL MAYOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	18
MAESTRO DE OBRAS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	18 1V
OFICIAL ENCARG. ALMACEN	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	18
AGENTE TRIBUTARIO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	20
INSPECTOR TRIBUTARIO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	20 1V
OFICIAL CONDUCTOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	3	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL DE SERVICIOS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16
OFICIAL ALBAÑIL	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL JARDINERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16
OFICIAL CEMENTERIO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16
AYUDANTE	6	AGRUPACIÓN	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	14 2V
AYUDANTE FONTANERO	1	AGRUPACIÓN	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	14 1V
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	24
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1...25 1...22
TCO AUX. GESTOR CENTRO MAYORES	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR	22
LIMPIADORA	5	AGRUPACIÓN	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	10 3V

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO 2016

DENOMINACION	Nº de puestos de trabajo	Titulación exigida
ARCHIVERO	1	SUPERIOR
BIBLIOTECARIO	1	DIPLOMADO
AUXILIAR ENCARGADO O.M.I.J.	1	GRADUADO ESCOLAR
ADMINISTRATIVO OMIJ	1	BACHILLER SUPERIOR
	V	
JEFE DE INSTALACIONES	2	BACHILLER SUPERIOR/GRADUADO ESCOLAR
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
ADMINISTRATIVO	1	BACHILLER SUPERIOR

DENOMINACION	Nº de puestos de trabajo	Titulación exigida
TECNICO PROMOCIÓN TURÍSTICA	1	DIPLOMADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO oficina de Turismo	1 A EXTINGUIR	GRADUADO ESCOLAR
ADMINISTRATIVO	1 V	BACHILLER SUPERIOR
PSICOLOGO DROGAS	1	LDO. PSICOLOGIA
EDUCADOR CALLE	1	DIPLOMADO
MONITOR LUDOTECA	4 2 V	BACHILLER SUPERIOR Jornada 75%
AUXILIAR HOGAR	5 3 V	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
PROFESOR GENERALISTA ADULTOS	1	DIPLOMADO
DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	1	Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación especialista en Preescolar
MAESTRO EDUCACION INFANTIL	1 1 V	Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación especialista en Preescolar
TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	8 2 V	Técnico Superior en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia
TÉCNICO INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	1 1 V	Diplomado
MONITOR MEDIOAMBIENTAL	1 V	Certificado escolaridad ½ Jornada
CONSERJE O PORTERO PISCINAS	3 3 V	Certificado Escolaridad
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1 1 V	
SOCORRISTA	3 3 V	Socorrismo
EDUCADOR DE MENORES	1	Diplomado en Educación Social, en Psicología, o en Pedagogía

PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2016

DENOMINACIÓN	Nº de Puestos de Trabajo	OBSERVACIONES
Brigadas Verdes (Peón)	4	DPZ
Monitor Ludoteca	1	5 meses
Limpiadora Escuela Infantil	2	
Limpiadora Instalaciones Deportivas	3	
Auxiliar de Hogar (Vacaciones)	1	5 meses
Socorrista	1	4 meses
Plan Extraordinario Empleo	35	Convenio Diputación de Zaragoza
AEDL (AEDL-Z-CI018) (CONVENIO INAEM)	1	Diplomado en CC.Económicas/Empresariales /Derecho/Relaciones Laborales/Turismo

PERSONAL FIJO DISCONTINUO 2016

DENOMINACION	Nº de PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Portero piscinas	1 1 V	Certificado de Escolaridad	6 meses
Socorristas	2 2 V	Socorrismo	4 meses
Encargados vestuarios piscinas	2 1 V	Certificado de Escolaridad	6 meses

PERSONAL EVENTUAL 2016

DENOMINACION	Nº de PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Director del Área de Deportes	1		Jornada completa Retribución 37883,40
Técnico de Medios de Comunicación	1		Jornada completa Retribución 29260

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DEL EJERCICIO 2016

ÓRGANO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
SECRETARÍA GENERAL	A1	SECRETARIO GENERAL	1	30	S	F	C	A1	010			MÉRITOS ESPECÍFICOS
JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A11	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	28	S	F	C	A1	110			
TÉCNICO ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A111	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES	1	26	S	F	C	A1	110			
NEGOCIADO DE SECRETARÍA	A112	ADMINISTRATIVO	3	20	NS	F	C	C1	130			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			2	16	NS	F	C	C2	130			Compl. Especifico polyvalencia funciones
UNIDAD DE INFORMÁTICA	A113	ADMINISTRATIVO	1	22	NS	F	C	C1	213	123 o 124		
OFICINA EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1122	AGENTE EMPLEO	1	25	NS	L	C	A2	111	DIPLOMADO		CONVENIO INAEM
MAYORDOMÍA Y LIMPIEZA	A114	JEFE GRUPO SUBALTERNOS	1	14	NS	F/L	C	AGRUP.	150			Compl. Especifico incluye turnos+diplomado
SUBALTERNOS			4	13-14	NS	F/L	C	AGRUP.	150			Compl. Especifico incluye +diplomado2 edificio (vigen del Rto. 3 urgentes)
LIMPIADORA			5	10	NS	F/L	C	AGRUP.	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
ARCHIVO MUNICIPAL	A115	ARCHIVERO	1	24	NS	L	C	A1	211	57		
DEPORTES	A12	DIRECTOR AREA DE DEPORTES	1		S	E	-		225			37.883,40
JEFE INSTALACIONES DEPORTIVAS			2	20	NS	F/L	C	C2	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
OFICIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS			2	16	NS	F/L	C	C2	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
ADMINISTRATIVO			1	20	NS	L	C	C1	140			
SOCORRISTA			6	16	NS	F/L	C	C2	223			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos+DISCONTINUOS
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS			1	14	NS	F/L	C	AGRUP.	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
PORTERO PISCINAS			1	13	NS	F/L	C	AGRUP.	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
ENCARGADO VESTUARIOS			2	13	NS	F/L	C	AGRUP.	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
OFICIAL MANTENIMIENTO			1	16	NS	F/L	C	C2	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
CONSERJE			3	13	NS	F/L	C	AGRUP.	223			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
LIMPIADORA			3	10	NS	L	C	AGRUP.	224			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
TURISMO	A13	TÉCNICO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	1	25	NS	F/L	C	A2	212	120	Idiomas	Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO			1	20	NS	F/L	C	C1	213	129	Idiomas	Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos

ÓRGANO		CÓDIGO									
CULTURA Y JUVENTUD		A14									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	24	NS	F/L	C	A1	211	65 o 6 o 16 o 26 o 57	animación sociocultural	Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
TÉCNICO AUXILIAR CULTURA Y JUVENTUD	1	20	NS	F/L	C	C1	213	131		Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
PROFESOR GENERALISTA ADULTOS	1	22	NS	L	C	A2	211	96/98		Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
ÓRGANO		CÓDIGO									
ESCUELA INFANTIL		A15									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	1	25	S	F/L	C	A2	212	98		Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	1	22	NS	F/L	C	A2	212	98		Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	8	20	NS	F/L	C	C1	213	132		Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
LIMPIADORA	2	10	NS	F/L	C	AGRUP.	213			Compl. Especifico incluye jornada partida o turno/turnos. Limpieza rifos.	
ÓRGANO		CÓDIGO									
BIBLIOTECA		A16									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
BIBLIOTECARIO	1	22	NS	F/L	C	A2	212	97			
ÓRGANO		CÓDIGO									
JEFATURA SERVICIO OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO		A17									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
JEFE SERVICIO OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO	1	28	S	F	C	A1	211	27 o 30			
ÓRGANO		CÓDIGO									
ARQUITECTO ADJUNTO JEFATURA SERV. OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO		A171									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
ARQUITECTO ADJUNTO JEFATURA SERV. OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO	1	28	S	F	C	A1	211	27			
ÓRGANO		CÓDIGO									
JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS		A172									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
JEFE SECCIÓN OBRAS Y SERVICIOS	1	26	S	F	C	A2	212	78 o 83			
ÓRGANO		CÓDIGO									
UNIDAD OPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS		A1721									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
ENCARGADO UNIDAD OPERATIVA	2	18	NS	F/L	C	C2	224				
OFICIAL ENCARGADO ALMACÉN	1	18	NS	F/L	C	C2	224				
OFICIAL CONDUCTOR	1	16	NS	F/L	C	C2	224				
OFICIAL DE SERVICIOS	1	16	NS	F/L	C	C2	224				
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	16	NS	F/L	C	C2	224				
OFICIAL ALBANIL	2	16	NS	F/L	C	C2	224				
OFICIAL ELECTRICISTA	1	16	NS	F/L	C	C2	224				
OFICIAL FONTANERO	1	16	NS	F/L	C	C2	224			Incluye servicio EDAR/Reservas	
AYUDANTE OFICIOS	5	14	NS	F/L	C	AGRUP.	224				
AYUDANTE FONTANERO	1	14	NS	F/L	C	AGRUP.	224				
ÓRGANO		CÓDIGO									
OFICINA TÉCNICA OBRAS Y SERVICIOS		A1722									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	24	NS	F	C	A2	212	83		Pleno 28/02/2012	
DELINANTE	1	22	NS	F	C	C1	213	122			
ÓRGANO		CÓDIGO									
JEFATURA DE SECCIÓN PATRIMONIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE		A18									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
JEFE SECCIÓN PATRIMONIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	1	25	S	F	C	A2	212	80 o 82 o 89***	medio ambiente		
ÓRGANO		CÓDIGO									
UNIDAD OPERATIVA RURAL		A181									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
AGENTE FORESTAL MAYOR	1	18	S	F	C	C2	223			Compl. Especifico incluye turnos+disponi	
AGENTE FORESTAL	3	16	NS	F	C	C2	223			Compl. Especifico incluye turnos+disponi	
ÓRGANO		CÓDIGO									
UNIDAD OPERATIVA JARDINES		A182									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
OFICIAL JARDINERO	1	16	NS	F/L	C	C2	224				
AYUDANTE	1	14	NS	F/L	C	AGRUP.	224				
ÓRGANO		CÓDIGO									
UNIDAD OPERATIVA CEMENTERIO		A183									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
OFICIAL CEMENTERIO	1	16	NS	F/L	C	C2	224				
ÓRGANO		CÓDIGO									
OFICINA ADMINISTRATIVA PATRIMONIO RURAL, MEDIO A., JARDIN Y CEMENTERIO		A184									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130				
TÉCNICO INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	1	22	NS	L	C	A2	130	61			
MONITOR MEDIOAMBIENTAL	1	16	NS	L	C	C2	130			Compl. Especifico incluye turnos+disponi	
ÓRGANO		CÓDIGO									
OFICINA ADMINISTRATIVA OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO		A173									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130				
ÓRGANO		CÓDIGO									
SEGURIDAD CIUDADANA		C2									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
SUBINSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	1	22	S	F	C	A2-C1	221			Compl. Especifico incluye turno+disponi+incompat. total	
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	3	18	NS	F	C	C1-C2	221			Compl. Especifico incluye turno+disponi+incompat. total	
POLICIA	15	16	NS	F	C	C1-C2	221			Compl. Especifico incluye turno+disponi+incompat. total	
POLICIA 2ª ACTIVIDAD	6	16	NS	F	C	C1-C2	221			Compl. Especifico en función del puesto que ocupa si es superior	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16	NS	F	C	C2	221			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
ÓRGANO		CÓDIGO									
JEFATURA SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL		A19									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
JEFE SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL	1	25	S	F/L	C	A2	212	94			
ÓRGANO		CÓDIGO									
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES		A191									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
PSICÓLOGO	1	24	NS	F/L	C	A1	211	7			
TRABAJADOR SOCIAL	1	22	NS	F/L	C	A2	212	94			
EDUCADOR DROGODEPENDENCIAS	1	22	NS	F/L	C	A2	212	104			
EDUCADOR MENORES	1	22	NS	F/L	C	A2	212	104			
MONITOR LUDOTECA	4	20	NS	F/L	C	C1	223				
AUXILIAR HOGAR	5	10	NS	F/L	C	AGRUP.	223			Compl. Especifico incluye jornada partida o turnos	
ÓRGANO		CÓDIGO									
OFICINA ADMINISTRATIVA BIENESTAR SOCIAL		A192									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130				

ÓRGANO	CÓDIGO									
CENTRO MUNICIPAL PERSONAS MAYORES EDIFICIO VIRGEN DEL RÍO 3	A193									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TÉCNICO	1	22		F	C	A2	213			Contop espec. disponib-urgem.
ÓRGANO	CÓDIGO									
INTERVENCIÓN	B1									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
INTERVENTOR	1	30	S	F	C	A1	020			
ÓRGANO	CÓDIGO									
NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	B11									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	2	20	NS	F	C	C1	130			
ÓRGANO	CÓDIGO									
TESORERÍA	B2									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TESORERO	1	30	S	F	C	A1	020			
ÓRGANO	CÓDIGO									
NEGOCIADO DE TESORERÍA	B21									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130			
AGENTE TRIBUTARIO	1	20	NS	F	C	C1	130			
INSPECTOR TRIBUTARIO	1	20	NS	F	C	C1	130			
ÓRGANO	CÓDIGO									
OFICINA DE ALCALDÍA Y PROTOCOLO	C1									
DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
T.C.O. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1	30	S	E						22.260 €
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	LD	C1	130			Tornos y jornada partida y disponibilidad

TAUSTE**Núm. 2.892**

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto con fecha 25 de febrero de 2016 decreto relativo a la aprobación provisional del padrón cobrador de la tasa por la prestación de servicios y de utilización de las instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2016, el cual permanecerá expuesto al público en las oficinas del polideportivo municipal por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Asimismo se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera, y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria de Bantierra de este Municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 de septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 2.882**

Solicitada por Lanza Calidad, S.L., que actúa representada por Ángel Abril Sosa, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de nave-almacén y oficinas para limpieza industrial, control de plagas y desinfecciones en calle Venus, 11, de este municipio, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 350/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 21 de marzo de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 2.960**

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016 ha sido aprobado el expediente y el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación del bien inmueble municipal finca registral núm. 7.471. Así, mediante el presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de dicho bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
- Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría municipal.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

— Teléfono: 976 185 004.

— Telefax: 976 180 404.

— Correo electrónico: ayuntamiento@villanuevadegallego.org.

— Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo para presentar las proposiciones.

d) Número de expediente: 25/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.

b) Descripción del objeto: finca registral núm. 7.471.

Terreno industrial sito en la APAI 3, antiguo sector 9 del Plan parcial del PGOU de Villanueva de Gállego, calle Río Turia, de superficie 6.934,15 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Río Ésera y Grúas Losfablos, S.L.; sur, Kaeser Compresores, S.L.; este, calle Río Turia y Grúas Losfablos, S.L., y oeste, calle Río Guadalope.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 18,4518%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4491, libro 124, de Villanueva de Gállego, folio 104, finca 7.471, inscripción 2.ª.

Referencia catastral: 8735901XM7283N0028GJ.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales mediante licitación por precio.

4. *Importe del contrato:* 253.477,98 euros, excluidos impuestos, según se describe en el pliego.

5. *Régimen de garantías:*

a) Provisional: 5% del valor del inmueble. Importe: 12.673,90 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. En el supuesto de que el último día previsto coincida con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

— Dirección electrónica: ayuntamiento@villanuevadegallego.org.

7. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, plaza de España, 1.
b) Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

c) Fecha y hora: La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo para presentar ofertas, a las 14:00 horas. Si se presentaran proposiciones por correo, se estará a lo dispuesto en el pliego.

8. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000 euros.

Villanueva de Gállego, a 23 de marzo de 2016. — El alcalde-presidente, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO**Núm. 2.829**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 4 de marzo de 2015, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de documento nacional de identidad.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO**Relación de cargos vacantes de jueces de paz***Partido judicial de Zaragoza*

Juez de paz sustituto del municipio de Samper del Salz.

Partido judicial de Calatayud

Juez de paz sustituto del municipio de Bortalba.

Juez de paz sustituto del municipio de Bubierca.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 2.859**

Doña Raquel Gregorio Sola, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal de desahucio núm. 907/2015-A1, seguido a instancia de María Pilar Rivera Paesa, representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, frente a Muebles Gramu, S.L., demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 17 de noviembre de 2015, y encontrándose dicha demandada en ignorado paradero se expide el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que podrá recurrirse en apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firme, sirviendo el presente de notificación en forma.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), para la admisión del recurso se deberá acreditar haber

constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente ES55-00493569920005001274, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deban realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaa.

En Zaragoza, a quince de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Gregorio Sola.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 2.909**

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento de delitos leves núm. 135/3015, seguido en este Juzgado por lesiones y amenazas, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Mariem Smaili y de Sonia Leticia Cardona Rodríguez.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Mariem Smaili y a Sonia Leticia Cardona Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a quince de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 2.910****Cédula de notificación y citación**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 23/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lavina Florina Gut contra Pedro Cerbuna 23, S.C., Liang Guo y Weijun Liu, sobre despido disciplinario, se han dictado resoluciones de fecha 16 de marzo de 2016 acordando citar para la comparecencia del incidente del día 25 de abril de 2016, a las 9:15 horas, de las que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dichas resoluciones cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Liang Guo y Weijun Liu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 2.774**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Magdalena Ana contra la empresa Mecanizados Artieda, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 9 de marzo de 2016, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-022215, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Artieda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 2.914

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gonzalo Prado Tomé contra Excis Spain, S.L., Hewlett-Packard Española, S.L., Hewlett-Packard Customer Delivery Services, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 377/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Excis Spain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2016, a las 11:30 horas, en Ciudad de la Justicia, recinto de Expo-Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas núm. 33, Juzgado de lo Social número 3, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excis Spain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 2.957

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Agustín González Remella contra Fondo de Garantía Salarial y Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., en reclamación de extinción por voluntad de trabajador, registrado con el número despido/ceses en general 885/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de abril de 2016, a las 12:30 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, de-

signar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.776

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Miholca contra la empresa Servicios Rocojuán, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Rocojuán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 2.777

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adrian Cosmin Istrate, Ion Nicolae y Petru Dumea contra Mil Once Sola 2, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 59/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a 2 Mil Once Sola 2, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 2016, a las 10:50 horas, en la sede de este órgano judicial, sito en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, sala de vistas número 3, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 2 Mil Once Sola 2, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Núm. 2.850

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 57/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Tena Galo contra la empresa Yoma Instalación Integral, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto incoando ejecución y diligencia de ordenación citando a las partes para el día 18 de abril de 2016, a las 9:15 horas, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Yoma Instalación Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de marzo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.778

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mitrafor, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 492/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Mitrafor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2016, a las 11:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, en Ciudad de la Justicia, sala de vistas número 35 de este Juzgado (sita en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mitrafor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.779

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Guillermo Palacín Monge contra Alcázar Gracia, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 90/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Alcázar Gracia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2017, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia, en la sala número 35 de este Juzgado (sita en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial, y en caso de no avenencia, a las 11:15 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcázar Gracia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.961

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Patricia Márquez contra Cadena Hostelería Tres Avenidas, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 294/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Cadena Hostelería Tres Avenidas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª, escalera G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el mismo día, a las 10:30 horas, en la sala 35 (edificio Vidal de Canellas), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cadena Hostelería Tres Avenidas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2. — ALMERÍA

Núm. 2.830

Don José Luis Torrecillas Vidal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 338/2015, a instancia de la parte actora Marian Malkowski contra Talleres e Ingeniería, S.C.T.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 4.669,94 euros en concepto de principal, más la de 933,98 euros calculados para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrán de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (art. 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (art. 551.4 LEC). No obstante, si la ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el juez (art. 552.2 LEC), mediante escrito presentado en la oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 186.2 y 187.1 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 186.3 LRJS).

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander, número 0232 0000 20, "seguido del número de expediente", salvo quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectúa por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar:

el beneficiario, Juzgado de lo Social número 2 de Almería, y en “observaciones” se consignarán los dieciséis dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separados por un espacio, el código “30” y “Social-reposición”.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Almería. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres e Ingeniería, S.C.T.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Almería, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Luis Torrecillas Vidal.

JUZGADO NÚM. 1 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Núm. 2.831

Doña Susana Allende Escobés, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en autos de pieza de ejecución número 81/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miriam Paniagua González contra World Global Mobile, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado lo siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.598,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del art. 188 LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 188.1, párrafo segundo LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a World Global Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Donostia-San Sebastián, a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Susana Allende Escobés.

JUZGADO NÚM. 2. — VALLADOLID

Núm. 2.864

Don José Luis García Roig, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 285/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esmeralda Bermúdez Fernández contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Berca Patrimonio, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 868,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 46270000640285/15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de las resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de las resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Valladolid a quince de marzo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Luis García Roig.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.